

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0639-2019 del 17 de junio de 2019, se **OTORGA** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, (en calidad de propietaria y autorizada) con Nit 811.006.981-1, a través de su Representante Legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.237, o quien haga sus veces al momento, distribuidos por corriente hídrica así: 0.58 L/s a derivar del “Afluente” de la Q. La Mosca” y 0.88 L/s a derivar del “Afluente 2 de la Q. La Mosca”, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	LATEXPORT	FMI:	020-24234 020-64020	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
				-75°	26’	23.65”	6°	15’	52.53”	2100
Punto de captación N°							1			
Nombre Fuente:	AFLUENTE 1 DE LA Q. LA MOSCA	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LONGITUD (W) - X			Z		
		-75°	26’	22.8”	6°	15’	57.3”	2131		
Usos							Caudal (L/s.)			
1	Industrial						0.58			
Punto de captación N°							2			
Nombre Fuente:	AFLUENTE 2 DE LA Q. LA MOSCA	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LONGITUD (W) - X			Z		
		-75°	26’	25.7”	6°	15’	54.5”	2134		
Usos							Caudal (L/s.)			
2	Industrial						0.88 L/s			
CAUDAL A OTORGAR DE LA FUENTE= 0.88 L/s (CAUDAL DE DISEÑO)										
CAUDAL TOTAL A OTORGAR DE LA QUEBRADA EL UCHUVAL,							1.46 L/s			

1.1 Vigencia de la concesión de aguas por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.2 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se **REQUIRIÓ** a la parte titular para que diera cumplimiento, entre otras, a lo siguiente:

“(…) 3. Deberá presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de acuerdo al Formulario Simplificado F-TA-50. (…)”

2. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento realizaron visita técnica el día 30 de junio de 2022, generándose el Informe Técnico **IT-04666 del 25 de julio de 2022** y remitido mediante oficio CS-08067 del 11 de agosto de la misma anualidad, donde se **REQUIRIÓ** a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, para que diera cumplimiento a lo siguiente: “(…) Presentar el programa de Uso de Eficiente y Ahorro de agua – Sector productivo (…)

3. Que mediante Resolución RE-04317-2022 del 4 de noviembre de 2022, la Corporación **NO APROBÓ EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO**, presentado por el representante legal de la sociedad LATEXPORT S.A.S, el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA** y requiero presentar información, con el fin de ser aprobado.

4. Que mediante radicado CE-18732-2022 del 21 de noviembre de 2022, la sociedad LATEXPORT S.A.S, presenta a la Corporación el plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) para su evaluación.

5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-02063-2023 del 11 de abril de 2023**, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral del presente acto y, donde se concluyó lo siguiente:
(…)

5. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Mediante Resolución 131-0639-2019 del 17/06/2019 se OTORGA una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad LATEXPORT S.A.S, (en calidad de propietaria y autorizada) identificada con Nit N° 811.006.981-1, a través de su Representante Legal el señor MAURICIO ARANGO PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.730.237, o quien haga sus veces al momento, distribuidos por corriente hídrica así: 0.58 L/s a derivar del “Afluente” de la Q. La Mosca” y 0.88 L/s a derivar del “Afluente 2 de la Q. La Mosca”.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento de acuerdo al numeral 1 del presente informe.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de oferta de las 2 fuentes, en un caudal promedio de 0.6 L/s y 5.7 L/s.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 1871.58 m3/mes, el cual es equivalente a 0.72 L/s caudal el cual es inferior al otorgado por la Corporación (1.46 L/s, 131-0639-2019 del 17/06/2019)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estiman unas pérdidas del 23%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				36,96 L/Empleado día, 58.96 L/Kg transformado-Mes.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas de 35%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción

					de consumos durante el periodo de 19.09 L/s el cual menciona un equivalente a 33%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$ 79.282.555
INDICADORES	X			X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas; al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa*

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas se considera pertinente aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-02063-2023**, para lo cual se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA de la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, con Nit 811.006.981-1, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.730.237, para el periodo 2023-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación, la cual es la siguiente

- CONSUMOS (L/s): 1871.58 m3/mes, el cual es equivalente a 0.72 L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 23%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: 35%
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (L/s)19.09 (%): 33%

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	7	1260000	(#JORNADAS DE LIMPIEZAS REALIZADAS/ # JORNADAS DE LIMPIEZA PROYECTADA) *100
Indicador Actividad 2.	7	6585250	(# DE MACROMEDIDORES INSTALADOS Y/O REPUESTOS/ # DE MACROMEDIDORES PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 3.	9	1163000	(# DE MICROMEDIDORES INSTALADOS Y/O REPUESTOS / # DE MICROMEDIDORES PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 4.	350	4879800	(# DE METROS LINEALES DE TUBERÍA INSTALADOS Y/O REPUESTOS / # DE METROS LINEALES DE TUBERÍA PROYECTADOS *100
Indicador Actividad 5.	24	28002601	(# DE IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO/ # DE DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 6.	8	1400000	(# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADAS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROYECTADOS *100
Indicador Actividad 7.	720	585000	(# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (UNIDAD) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 8.	73	2309364	(# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS/ # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad) PROYECTADAS) *100
Indicador Actividad 9.	4	23744140	(# DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)/ # DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) PROYECTADOS) *100
Indicador Actividad 10.	2	4974200	(DISEÑO DE OBRAS DE CAPTACIÓN EJECUTADO/ DISEÑO

			DE OBRAS DE CAPTACIÓN PROYECTADO) *100
Indicador Actividad 11.	1	4379200	(INFORME DEL RECURSO HIDRICO REALIZADO/ INFORME DEL RECURSO HIDRICO PROYECTADO) *100

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, o quien haga sus veces al momento, para que, anualmente y durante el periodo de la concesión de agua presente el informe de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), con su respectivo presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron con el fin de medir el cumplimiento del programa propuesto

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, o quien haga sus veces al momento, que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución 131-0639-2019 del 17 de junio de 2019, mediante la cual se otorgó la concesión de aguas superficiales.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARÁGRAFO: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, visita que podrá estar sujeta a cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna Corporativa que lo faculte.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **LATEXPORT S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO ARANGO PUERTA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180204350

Proyectó: Abogada- Piedad Usuga Z Fecha: 14/04/2023

Técnica. Leidy Ortega

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales